



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.433.584/11

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 702/18 (RESOL-2018-702-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **534/19.-**

ACTA ACUERDO



Entre la Empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. (NASA), con domicilio en Arribeños 3619 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" representada por el Cdor. Edgardo Zambrini, el Lic. Carlos Muiño y el Lic. Fernando Tellería y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) – Personería Gremial 698 con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACION" representada por el Ing. José Rossa y el Lic. Jorge Casado, convienen lo siguiente:

1.- Que en virtud al acuerdo celebrado con fecha 20/10/2010 se estableció definir la reglamentación en el ámbito de la CAI en relación a la Bonificación Anual (B.A.) establecida convencionalmente (Art. 51 C.C.T 692/05 E).-

2.- Que en virtud de ello, las partes acuerdan:

A) DERECHO A LA BONIFICACION: La percepción de la bonificación será de aplicación a todo el personal de Nucleoeléctrica Argentina S.A. comprendido en el CCT N° 692/05 "E", de acuerdo a lo establecido en su Art. 5. "Personal comprendido", al 31 de diciembre de cada año y de acuerdo al tiempo proporcional de trabajo de cada empleado.-

1.- Aquellos empleados egresados para acogerse a los beneficios de la jubilación, renuncia y/o fallecimiento que hayan cumplido 180 días de trabajo en el año, se procederá a liquidar la bonificación como si hubiese trabajado hasta el 31 de diciembre de acuerdo al sueldo mensual, normal, habitual y permanente correspondiente al momento del distracto. Al personal que no hubiese cumplido los 180 días de trabajo en el año, la Bonificación se le liquidará proporcionalmente al tiempo de trabajo, tomándose como base 360 días de trabajo para el jubilado y 180 para el trabajador que fallece.

2.- Para los casos de aquellos trabajadores con enfermedad de largo tratamiento (que perciban el 50% de las remuneraciones), licencias especiales o permisos gremiales; al solo efecto del cálculo de pago de la Bonificación; se tendrá en cuenta el sueldo mensual, normal, habitual y permanente al 100%.

3.- Las resoluciones que se adopten modificando la situación de revista del trabajador concernientes a la aplicación de la presente reglamentación, producirán automáticamente el reajuste de la Bonificación del año calendario considerado.

B) MEDIDAS DISCIPLINARIAS: En caso que el empleado haya sido sancionado durante el período en que corresponda la bonificación, la misma se liquidará teniendo en cuenta el siguiente detalle:

1.- Se establece que el descuento máximo a realizarse sobre la Bonificación Anual por razones disciplinarias de Apercibimiento y/o Suspensión será el 15.63% del total de la misma, siempre y cuando la aplicación de las mismas no derive en Cesantía o Exoneración.

2.- Apercibimiento: por cada apercibimiento aplicado la bonificación se reducirá en un 0,078% hasta alcanzar el máximo porcentual indicado en el punto 1.- de la presente.

3.- Suspensión: por cada día de suspensión dispuesto la bonificación se reducirá en un 1,56% hasta alcanzar el máximo porcentual indicado en el punto 1.- de la presente.

4.- Cesantía / Exoneración: No corresponde el pago de la bonificación anual en caso de dichas causales.

Por tal motivo, las partes consideran haber llegado a un acuerdo respecto de la liquidación de la Bonificación Anual y siendo las 16.00 hs se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de enero de 2011.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



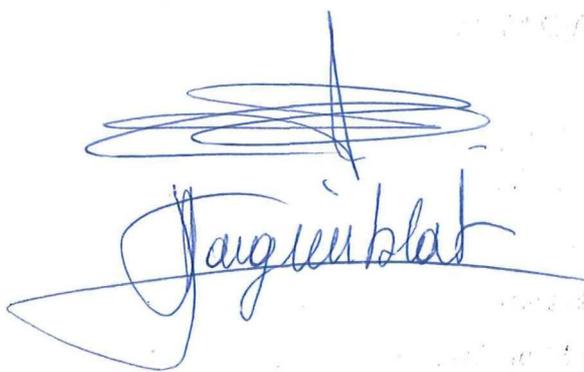
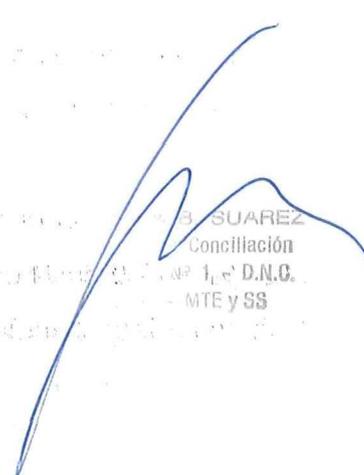
EXPEDIENTE N° 1.433.584/11. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de 2011, siendo las 12.30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Ing. José A. ROSSA en su calidad de Vicepresidente de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA**, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, constituyendo domicilio en Reconquista 1048 Piso 8° C.A.B.A., -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a los comparecientes, que expresan: Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo obrante a fs. 2/3 de autos, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña la personería invocada con facultades para negociar colectivamente. Informa que no tiene de Delegados de Personal en la Empresa firmando del acuerdo de autos, no siendo posible cumplir con los requisitos del Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2008);-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

RERESENTACIÓN SINDICAL



SILVIA SUAREZ
Conciliación
D.N.G.
MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.433.584/11.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de 2017 siendo las 15.30 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **EMPRESA NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.** el Dr. Guillermo MARÍ (DNI. N° 16.557.973) en su calidad de Apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo celebrado con APUAYE agregado a fs. 2/3 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que el que suscribe la presente, es el miembro paritario designado por la empresa y que acompaña copia de Poder a fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.748.906/16 agregado como foja 9 al principal, declarando bajo juramento su validez y vigencia. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 702/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.